

*Honorable Concejo Deliberante*  
*Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia* USHUAIA,

VISTO: Las Ordenanzas Municipales Nros. 293/88 y 578/89; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar y perfeccionar la reglamentación vigente respecto al beneficio de Becas por parte de este Honorable Concejo Deliberante;

Que de acuerdo a la Ley Territorial Nº 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º.- ESTABLECESE la facultad a cada Concejal de este Honorable Concejo Deliberante, para otorgar una Beca de Estudios por año, la que se tramitará por simple Resolución de los Bloques Políticos de éste Cuerpo.-

ARTICULO 2º.- El importe de la Beca será el cincuenta por ciento (50%) del total // que por todo concepto está estipulado para la mínima categoría del escalafón Municipal.-

ARTICULO 3º.- Las Becas aludidas en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, estarán destinadas a jóvenes que cursen estudios terciarios fuera del Territorio, que / cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser argentino (nativo, por opción o naturalizado).-
- b) De estado civil soltero, sin cargas familiares cuando solicite el beneficio de la Beca.-
- c) Tener un mínimo de cinco (5) años de radicación en la ciudad de Ushuaia y haber cursado parte de sus estudios en establecimientos educacionales de ésta ciudad.-
- d) No tener más de veintidos (22) años de edad cumplidos al momento de solicitar el beneficio de la Beca.-
- e) Presentar junto con la solicitud, el plan de estudios de la carrera a // cursar o que se encuentre cursando.-
- f) Acreditar estar inscripto en Institutos o Universidades estatales, excepto, para aquellos estudiantes que elijan cursar especialidades que se dicten únicamente en Instituciones privadas de nivel terciario autorizadas / por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la ciudad del / país en que deban fijar su residencia transitoria.-
- g) Los que, a criterio del Concejal otorgante, entienda necesarios para pro-

/// ...



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia  
///1...

ceder al otorgamiento de este beneficio, en especial aquellos que hacen a situación socio-económica del interesado o sus méritos como estudiante.-

ARTICULO 4º.- El beneficiado deberá demostrar regularidad de asistencia al establecimiento educativo, conforme a la modalidad o normativa que éste fije. La certificación pertinente se deberá presentar ante la Secretaría de Economía y Finanzas, como mínimo una (1) vez por año.-

ARTICULO 5º.- Para el cobro deberá presentarse el Titular o en su defecto otra persona con autorización escrita.-

ARTICULO 6º.- El beneficiado, en el caso que correspondiere, deberá comunicar al Organismo Municipal, de la pérdida de su condición de alumno regular en el momento en que ésta se produzca.-

ARTICULO 7º.- Anualmente, antes de iniciarse el período lectivo y con fecha tope al 28 de febrero del año subsiguiente al cursado, los estudiantes becados renovantes// deberán presentar ante el Honorable Concejo Deliberante un informe con caracter de Declaración Jurada sobre la evolución de los estudios cursados, agregando copias de asientos en sus respectivas Libretas Universitarias, o bien de certificaciones de examen y/o trabajos prácticos. El Honorable Concejo Deliberante verificará lo presentado y, en un plazo no mayor de los quince (15) días corridos determinará por // simple mayoría la continuidad del beneficio o su cancelación si a criterio del Cuerpo correspondiere.-

ARTICULO 8º.- El beneficio de la Beca deberá ser abonado mensualmente del 1º al 5 / de cada mes, desde el mes de febrero a diciembre inclusive, del año respectivo.-

ARTICULO 9º.- El beneficio de la Beca tendrá vigencia durante el tiempo ideal de estudios de la carrera elegida hasta un máximo de seis (6) años.-

ARTICULO 10º.- Se suspenderá este beneficio en los siguientes casos:

- Por no cumplimiento de lo estatuido en el Artículo 4º de la presente.-
- Por finalización de la carrera cursada.-
- Por evolución insatisfactoria del año cursado, resuelto por este Honorable Concejo Deliberante (Artículo 7º).-
- Por falseamiento comprobado de cualquiera de los datos consignados en la tramitación y gestión del beneficio que se le otorga.-

ARTICULO 11º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado / con cargo a las Partidas correspondientes.-

ARTICULO 12º.- Deróguese las Ordenanza Municipales Nros. 293/88 y 578/89; y cualquier otra normativa que se oponga a la presente.-

ARTICULO 13º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 681/90.-

DADA EN SESION ORDINARIA, DE FECHA: 04-07-90.-  
jam.-

EDUARDO DANIEL CISNER  
DIRECTOR DE SECRETARÍA  
H. C. D.  
ENCARGADO DE SECRETARÍA

MARIO D. DANIELE  
Vice-Presidente Iº  
Honorable Concejo Deliberante  
ENCARGADO DE LA FISCALÍA

Intendencia Nacional de la Tierra del Fuego  
Departamento de Islas del Atlantico Sur  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

30 JUL 1990

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 681 /90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia;

CONSIDERANDO

Que mediante la misma se establece la facultad a cada Concejal de ese Honorable Concejo Deliberante, para otorgar una Peca de Estudios por año, la que se tramitara por simple Resolucion de los Alcaldes Politicos de este Cuerpo.

Por ello:

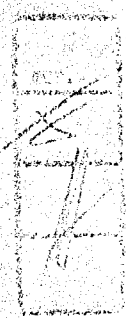
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 12.-PRONUNCIAR la Ordenanza Municipal N° 681 /90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se establece la facultad a cada Concejal de ese Honorable Concejo Deliberante, para otorgar una Peca de Estudios por año, la que se tramitara por simple Resolucion de los Alcaldes Politicos de ese Cuerpo.

ARTICULO 29.-Comuniquese a quienes correspondan. Cumplido ARCHIVARSE.

DECRETO MUNICIPAL N° 384 /90.



ES COPIA FIEL

EDUARDO LUIS ORUSSO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Ushuaia

  
RAQUEL VERA de M. L. COSTA  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION